



Municipalidad Provincial de Huanta

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040 -2025-MPH/CM

Huanta, 31 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

VISTO:

En la II Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo de 2025, sobre ratificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2023-MPH/CM de fecha 16 de febrero de 2023, respecto a la fijación de dietas de los regidores en merito a la Ley N° 32269 debiendo ser el 30% de la remuneración del Alcalde, hasta por el periodo del mandato vigente de los regidores.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

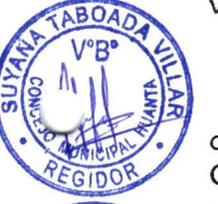
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo 41° dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante numeral 3) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal y proyectos de Ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante el Artículo 12° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, el primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido;

Que, de manera excepcional para los regidores que actualmente se vienen desempeñando en el periodo 2023-2026, La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269 Ley que modifica la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades. Autoriza por única vez, a los Concejos Municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores:





Que, mediante el primer párrafo del Artículo 13° de la Ley N° 27972, se ha establecido que las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen: pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. “El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular”. En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; Se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior;

Que, mediante el Artículo 22° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPH/CM se estableció que el Concejo Municipal sesionará de manera ordinaria 2 veces al mes, las mismas que tendrán derecho de pago de dieta por asistencia efectiva, sin perjuicio de las demás sesiones extraordinarias y/o solemnes que se puedan desarrollar en el mismo mes, sin que estas sean computables para efectos de pago;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2025, el Concejo Municipal, tomando en cuenta el reglamento interno de concejo que regula las sesiones ordinarias y extraordinarias; *El Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2023-MPH/CM de fecha 16 de febrero de 2023, sobre la excepcionalidad de poder ratificar las dietas mediante acuerdo de concejo y en aplicación de la Ley 32269 que modifica el Artículo 12° de la Ley 27972, siendo que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal, se acuerda fijar las dietas correspondientes al 30% de la remuneración mensual actual del alcalde, hasta por el periodo de mandato vigente de los regidores;*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2023-MPH/CM de fecha 16 de febrero de 2023, respecto a la fijación de dietas de los regidores en merito a la Ley N° 32269 debiendo ser el 30% de la remuneración del alcalde, hasta por el periodo del mandato vigente de los regidores.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el reintegro del pago de dietas desde el mes de febrero de 2023 hasta enero 2025 se ejecutara con la deducción de lo ya percibido en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2023-MPH/CM.**

ARTÍCULO TERCEO. El pago de las dietas se otorgará de manera proporcional por asistencia efectiva a cada una de las dos (2) sesiones ordinarias establecidas en el Reglamento Interno de Concejo (RIC). Sin perjuicio del desarrollo de las demás sesiones de concejo a que hubiere a lugar en el mes, las misma que no serán computables para efectos de pago.

ARTÍCULO CUARTO. - En caso de inasistencia a las sesiones ordinarias establecidas para los regidores, se realizará el descuento correspondiente. No habrá lugar a pago de dieta, aunque se justifique la inasistencia.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta, su cumplimiento y fines pertinentes

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional <https://www.munihuanta.gob.pe>; y,





DISPONER que la Oficina General de Atención Al Ciudadano y Gestión Documentaria, proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

PROVINCIAL DE HUANTA
1ag. **BULISARIO LOPE ROMANI**
ALCALDE

